

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
Calle de Victorio. 1 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que doban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 148 de 27 Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durate su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para construir en la carretera general de Puerto de Lumbreras á Almería un ramal de unos 150 metros que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas; bien sea en terraplén ó por medio de puente metálico.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas; de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María y Rafaela Alonso y Buria pidiendo indulto de la pena de diez y nueve años, siete meses y dos días de prisión correccional que la Au-

diencia de Oviedo les impuso por varios delitos de hurto de leña:

Considerando que los reos llevan cumplidos más de once años de sus condenas, durante los cuales han observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y que si todos los delitos hubieran sido objeto de un solo proceso, con arreglo al art. 89 del Código, el total de las penas no hubiera podido exceder del triplo de la más grave:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á María y Rafaela Alonso y Buria del resto de las varias penas de prisión correccional á que fueron condenadas, y que suman diez y nueve años, siete meses y dos días.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Demetrio Mateos Pecero, Felipe Cerro García, Jesús García Martín y Eustaquio Fernández, pidiendo indulto de las penas de un año, ocho meses y un día de prisión correccional y cuatro meses y un día de arresto que la Audiencia de Plasencia les impuso en causa por los delitos de lesiones graves y menos graves:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida y que los reos han cumplido dos terceras partes de sus condenas, durante cuyo tiempo han observado buena conducta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Demetrio Mateos Pecero, Felipe Cerro García, Jesús García Martín y Eustaquio Fernández del resto de las penas

de un año, ocho meses y un día de prisión correccional y cuatro meses y un día de arresto á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eulogio Prieto Benito, pidiendo indulto de las penas de seis años de prisión correccional y 125 pesetas de multa que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta los hechos causa determinante del delito y que por haber sido condenado el reo al mismo tiempo que por homicidio por más lesiones, castigadas con 125 pesetas de multa, no pudo aplicársele el Real decreto de 3 de Marzo de 1890, en cuyo caso se le habría rebajado la mitad de la condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eulogio Prieto Benito de la mitad de la pena de seis años de prisión correccional y de la multa de 125 pesetas á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Dolores Ruiz García pidiendo que se indulte á su esposo Gabriel García Fernández de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que mediata é inmediatamente precedieron al delito y le motivaron, alguno de los cuales constituye una de las más graves ofensas que pudieron inferirse al penado:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel García Fernández de la mitad de la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosa Cuartero pidiendo que se indulte á su esposo Manuel Serret Tolos de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de San Mateo le impuso en causa por el delito de lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta que la parte ofendida no sólo otorga su perdón sino que solicita el indulto, y que por enfermedad del defensor del procesado se retrasó la tramitación de la causa, que de otro modo se hubiera fallado antes del 3 de Marzo de 1890, en cuyo caso se le habría comprendido en el Real decreto de esa fecha:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Serret Tolos de la mitad de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.299.

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, me dice con fecha de ayer que se ha instruido el oportuno expediente en aquel Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Fuente Álamo contra el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho en el plazo de diez días á contar del de la publicación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Murcia 28 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.229.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente núm. 11.035 de registro para la mina *Los Pacos*, en término de Alhama, ha recaído con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación con veinticuatro pertenencias de hierro la mina objeto de este expediente, prevéngase al interesado que en el preciso plazo de quince días, presenten en este Gobierno, y en papel de pagos al Estado, importe de los derechos del título y pertenencias demarcadas, según el art. 56 del reglamento y ley del Timbre.»

Y no residiendo en esta capital ni teniendo representante acreditado el registrador D. Francisco Andrés Sevilla, se le notifica por medio del presente anuncio á tenor de lo prescrito en el art. 40 del reglamento del ramo.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.274.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.482.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *San Vicente*, de mineral de hierro, sita en términos de Cartagena y La Unión y en terreno laborizado de D. Joaquín Togores, D. Lorenzo Sánchez y otros, paraje de Borricen y Las Huertas, diputación de Alumbres; lindando por L. mina «La Patria»; S. dicha mina y registro «El Manicomio»; O. dicho registro «El Manicomio» y el que se llamará «San Tesifón», y N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 24 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el costado N. del pozo llamado del Tío Miguel, de la antigua Fábrica de los platos, y desde él se medirán á N. 250 metros ó los necesarios, hasta la línea más al N. del registro «El Manicomio», fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 70 metros ó los que haya hasta el punto que corresponda á los

100 metros al O. del vértice del ángulo N. E. exterior del registro «El Manicomio»; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 500; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 200; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 100; novena á décima O. 100; décima á undécima N. 300, y undécima á segunda O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.275.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.485.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Tesifón*, de mineral de hierro, sita en términos de Cartagena y La Unión y en terreno laborizado de D. Lorenzo Sánchez y otros, paraje de las Huertas, diputación de Alumbres; lindando E. registro «San Vicente»; S. registro «El Manicomio»; O. demarcación del registro «El Acierito», y N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 24, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. más al N. de la demarcación del registro «El Acierito», (cuarta estaca); y desde él se medirán á N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta P. 400, y cuarta á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.282.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.492.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Víctor Egea y Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *El Aviso*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y partido de la Olla, sitio denominado Casa de Esparteña, antes de Saravia, terreno de D. Isaac Martínez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo que forma el bancal de D. Isaac Martínez, al lindar con otro de D. Andrés Carlos, en el camino que va á la casa del Clérigo; desde él se medirán á O. 50 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda N. 660; segunda á tercera E. 50, ter-

cera á cuarta S. 800; cuarta á quinta O. 50, y quinta á primera N. 140 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.277.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.476.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez de Velasco, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 19 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Suplemento*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y paraje del Cabezo del barranco de Colmenares; lindando por N. terreno franco de los propios de dicha villa; por S. mina «Complemento»; por E. terreno franco, y por O. minas «El Reparador» y «Complemento»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «El Reparador», número 3.389; y desde él se medirán á E. 1.000 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima E. 200; séptima á octava N. 100; y octava á novena E. 200; novena á décima N. 100; décima á undécima O. 600, y de undécima á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael F. Delgado.

## Tercera sección.

Número 2.300.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION DE MURCIA

Suscripción popular para las obras del nuevo Manicomio.

Ptas. Cts.

Suma anterior. . . 44.559 95

D. Juan de la Cierva y Peñafiel por un sacerdote. . . . . 50 »  
» Isidoro Amores. . . . . 2 50

*Suscripción hecha en Cartagena por D. Ubaldo de Rivas.*

D. Luis Angosto. . . . . 100 »  
Excmo. Sr. D. Joaquín Togores. . . . . 100 »  
D. Ubaldo de Rivas. . . . . 100 »  
» Angel Moreno. . . . . 50 »  
» Francisco Lizana. . . . . 25 »  
» José Carlos Roca. . . . . 50 »  
» Francisco Martínez de Galinsoga. . . . . 50 »  
» Nicolás Berizo. . . . . 20 »  
» José Roig. . . . . 10 »  
» Francisco Bosch Montaner. . . . . 10 »

Ptas. Cts.

» Román Sánchez. . . . . 20 »  
» Vicente Monmeneu, Diputado provincial. . . . . 50 »  
» Manuel Gil Alarcón. . . . . 10 »  
» Vicente Izquierdo. . . . . 5 »  
» Jesús Angosto Jaén. . . . . 5 »  
» José María Pelegrin. . . . . 10 »  
» José de Palacios García. . . . . 5 »  
» Francisco Ros Lario. . . . . 5 »  
» José Moncada Calderón. . . . . 5 »  
» Juan Dorda Bofarull. . . . . 10 »  
» José María Artés. . . . . 10 »  
» Pedro Aguilar. . . . . 5 »  
» Ginés Cano. . . . . 5 »  
» Tomás García Aparicio. . . . . 5 »  
» Fulgencio Miguel Cervantes. . . . . 5 »  
» José Ortuño Padilla. . . . . 10 »  
» Félix Pascual Alfaro. . . . . 10 »  
» Vicente Gisbert. . . . . 5 »  
» Leoncio Castro. . . . . 2 50  
» José Méndez Santodomingo. . . . . 5 »

Continuación de la lista de Murcia.

Sr. Conde de las Infantas. . . . . 25 »  
D. Faustino Moreno. . . . . 25 »

TOTAL. . . . . 45.364 95

Murcia 28 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.

## Cuarta sección.

Número 2.293.

Don Alejandro Irauzo y Palavicino, Capitán de la tercera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Murcia, y Juez instructor de un expediente.

Debiéndose dar cumplimiento á lo que previene el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen alquilar sus edificios al Estado, ó construir una casa que reúna condiciones para alojar la fuerza que del Cuerpo se halla destacada en esta villa, la cual ha sido despedida de la que habita por necesidad su dueño, se hace público por medio del presente, para que puedan hacer sus proposiciones en el invariable plazo de treinta días, que ha de contarse desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y diarios de la localidad, presentándolas acompañadas de un plano ó croquis de sus edificios en el Juzgado de instrucción situado en la calle de la Libertad núm. 20.

Cieza 21 de Mayo de 1892.—Alejandro Irauzo y Palavicino.

## Sexta sección.

Número 2.287.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

DE ARCHENA

Alumbrado.

El día 10 de Junio próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia la subasta del petróleo necesario para surtir el alumbrado público de la población durante el año económico de 1892 á 93, sirviendo de tipo la cantidad de 1.000 pesetas.

El remate se verificará en un solo acto por proposiciones verbales y pujas á la llana, admitiendo las posturas que se hagan en baja del precio señalado.

Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal y recibo que acredite haber consignado en depósito como fianza provisional 50 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regulan el contrato estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados.

Será obligación del contratista el pago de los derechos de inserción en el *Boletín oficial* y demás gastos que origine el expediente.

Archena 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Silverio García.

Número 2.288.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día 8 de Junio próximo se celebrará subasta pública en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, por el procedimiento de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para contratar la construcción de doce fosas-nichos para adultos y cinco para párvulos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario, bajo el tipo de 554 pesetas 96 céntimos.

Para tomar parte en dicha subasta, habrá de presentarse en el acto y en sobre abierto, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad de 27 pesetas 75 céntimos, que importa el 5 por 100 de dicho tipo.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del contratista.

La Unión 24 de Mayo de 1892.—Jacinto Conesa.

Número 2.297.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Anuncio.

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, del 1.º al 10 de Junio próximo, se procederá á la recaudación del segundo semestre del impuesto de consumos y guardería rural del actual año económico, en su primer plazo voluntario y del primer semestre de dichos impuestos en su segundo plazo voluntario.

También durante este periodo se cobrará el cuarto trimestre del recargo municipal sobre territorial é industrial del expresado ejercicio.

La recaudación estará abierta desde las ocho de la mañana á dos de la tarde, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento.

Moratalla 25 de Mayo de 1892.—José de Rueda.

Número 2.195.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al

Mes de Marzo.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Señor Martínez.

Después de aprobada el acta anterior se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó no mostrarse parte en cierta causa criminal sobre hurto de esparto.

Que la Comisión de Policía proceda á la reparación del Hospital de San Pedro.

Que se remitan á la Administración de contribuciones de la provincia, varios justificantes para unirlos al expediente incoado sobre la devolución de contribución de contribución territorial, respectiva al ejercicio de 1879-80.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Señor Martínez.

Se aprobó el acta anterior, acordando el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago al Notario don Pedro González, de sus derechos devengados en una subasta pública.

Que se paguen varias cuentas que resultaron bien informadas.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Señor Martínez.

Aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que pasen á informe varias cuentas.

Que se paguen unas otras que resultaron bien informadas.

Dirigir atenta Exposición al Gobierno de S. M., en solicitud de indemnización por los daños originados en este término á consecuencia de la última inundación del Río Segura.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos de esta Corporación, relativas al mes de Febrero.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera varias fincas urbanas con destino á via pública.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Que se reuna este Ayuntamiento con sus asociados para la adopción de medios con objeto de hacer efectivo el cupo de Consumos.

Se acordó admitir la proposición de venta de una casa para calle pública y se autorizó al Alcalde para otorgar la escritura.

Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la constitución en esta población de una Biblioteca popular.

Que la Comisión de Policía urbana, estudie el proyecto para la alineación de algunas calles.

Cieza 1.º de Abril de 1892.—El Secretario, Francisco Ruiz.

En sesión celebrada por esta Corporación el día 9 del actual, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 14 de Mayo de 1892.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación en sus sesiones referentes al

Mes de Abril.

Supletoria del día 6.

Presidencia del Señor Martínez.

Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Declarado desierto por Real orden el concurso de aspirantes á la plaza de Director de la banda de música municipal, quedó nombrado definitivamente D. Rafael Solera Sánchez.

Que pase á informe de la Comisión de Administración la cuenta de Socorros á enfermos pobres transeuntes.

Que se proceda por Secretaría á formar el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, quedando autorizado el Sr. Alcalde para el nombramiento de un escribiente temporero.

Se aprobó y acordó el pago de los gastos de material y jornales para armar y desarmar las casetas de la feria.

Se acordó la inversión y distribución de fondos para este mes.

Se acordó el pago de la cuenta por composición de faroles é importe de tubos y mechas.

En virtud de denuncia de la Guardia civil por roturaciones en Besús, se designó una Comisión para que inspeccione é informe.

Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir las palmas para la función de Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Señor Martínez.

Fué aprobada el acta anterior, acordando cumplir las disposiciones que contienen los periódicos oficiales.

Que se abone la cantidad invertida en el socorro á pobres enfermos transeuntes durante el tercer trimestre del presente año económico.

La Corporación quedó enterada de haberse aprobado por la Administración de contribuciones de la provincia el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial.

Que se proceda á la elección por sorteo de los asociados para adoptar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Señor Martínez.

Aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se designó al Teniente Alcalde D. Antonio Capdevila, para que asista á cierta subasta de espartos.

Quedó enterada la Corporación de haberse escepionado de subasta la adquisición de una casa con destino á via pública.

Que informe la Comisión de Pósitos, sobre los antecedentes del que pertenece á esta villa.

Que la Comisión de montes informe sobre ciertas roturaciones.

Que se inventarieren los muebles de esta Corporación y se reformen sus ordenanzas.

Extraordinaria del día 21.

Presidencia del Señor Martínez.

La Corporación con sus asociados aceptó el cupo de consumos señalado, acordándose que estas especies, excepción de los cereales se haga efectiva por arriendo á venta libre y los cereales por repartimiento.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Señor Martínez.

Se acordó el pago de varias cuentas bien informadas.

Que se abone al Sr. Juez municipal cierta cantidad con destino á libros para el Registro.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Fué aceptada la proposición de María Moreno, para la venta á la

Corporación de una casa necesaria para via pública, pidiendo autorización para la excepción de subasta.

Se accedió á la permuta solicitada entre Antonio Lucas y la Corporación, de cierta finca, con destino á via pública.

Que informe la Comisión de Policía, sobre la queja producida por varios vecinos, sobre perjuicios por los humos de un horno de pan cocer.

Que la respectiva Comisión forme el pliego de condiciones para la subasta de consumos.

Que se proceda á fijar los límites en este término del radio y extraradio.

Que se propongan por la Comisión de instrucción pública los locales para construcción de Escuelas.

Que se adquiriera la posada llamada del medio para apertura de una calle que se denominará del Buen Lucero.

Que se abonen á María Moya é hijos 250 pesetas por perjuicios en una casa de la propiedad de estos.

Cieza 1.º de Mayo de 1892.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Sesión del día 9 de Mayo de 1892.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 9 del actual.

Cieza 14 de Mayo de 1892.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

## Octava sección.

Número 2.285.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente, se sacan á pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes pertenecientes á los herederos de Don Rafael Soriano Palencia, y en virtud á la ejecución que contra los mismos pende en este Juzgado á instancias del Procurador Don Gregorio Ruiz Jiménez, en nombre de Don José Rodríguez Morales, Marqués de Santa María, sobre reclamación de cantidad, debiendo de celebrarse el remate el día quince de Junio próximo y once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

1.ª Sesenta y seis fanegas, ocho celemines, equivalentes á sesenta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta centiáreas de tierra secoa orilla, con viña de cohenos, en ella diez de monte, sitios en la humbría de la Cañada de la Jimena del término de Jumilla, y labor titulada de la Jimena de Arriba, que linda por Saliente, tierra de José Carrión Pérez; Mediodía, montes de la villa; Poniente, tierra de la capellanía de Don Fernando Montero Tárraga, y Norte, camino del Hondo de la Jimena, tasada en seis mil quinientas pesetas.

2.ª Setenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas, equivalentes á sesenta y siete fanegas y seis celemines de tierra secoa de luendo y orilla, puesta de viña, pedazo llamado del hondo, sitas en el expresado partido y término y labor referida, que linda por Saliente, tierra de los herederos de Don Agustín Barrot; Mediodía, camino del Hondo; Poniente tierra de Salvador Bernal Gil y de Doña Sebastiana Guardiola, y á Norte camino de la Solana; tasada en veintidós mil doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Ciento ochenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas, equivalentes á ciento ochenta fanegas y un celemin de tierra secano con viña, su mayor parte de orilla, en las cuales hay cuarenta fanegas y ocho celemines de monte, diez celemines con veinte olivos viejos, y sesenta y uno nuevos, divididos en dos trozos, uno junto al pozo de esta labor y el otro en la rambla del malecón, dentro de cuyas tierras se halla la casa cortijo, el mencionado pozo, la era para trillar, doce higueras, dos olmos y los ejidos de dicha casa; este trozo de tierra está situado dentro de la referida labor titulada de la Jimena de Arriba en el mencionado partido y término; linda á Saliente con tierra blanca de los herederos de don Agustín Barrot, Presbítero, y montes; Mediodía camino de la Solana; Poniente tierra blanca de los herederos de Don Dionisio Alvarez, y Norte montes; tasada en treinta y cuatro mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa cortijo, que es la que se expresa en la finca anterior, señalada con el número ciento cuarenta y ocho, la entrada principal la tiene al Mediodía, y se compone de planta baja, cámara, corral, horno de pan cocer y otros varios departamentos, sin poder determinar su área ó superficie; dicha casa se haya enclavada en la finca anterior; tasada en cuatro mil pesetas.

Al mismo tiempo, se hace saber que los títulos de propiedad de tales fincas, son únicamente una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido y por la que aparece se hallan inscritas á nombre de dichos herederos, la cual, así como los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que habrán de consignar en las mesas del Juzgado previamente, el diez por ciento de la cantidad de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa.—Julio Lassala.—Por su mandato, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.258.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Calderón Martínez, hijo de Pedro y de Magdalena, de esta naturaleza y vecindad, de once años de edad, conocido por el Abuelo, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; apercibiéndole, que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—El Actuario, José Bayo.

Número 2.135.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Vian Rabadán, hijo de Juan y de Manuela, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de San Andrés, de veintiocho años de edad, soltero, camarero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego, apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), á todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de las mismas, procedan á la busca captura y conducción á la Cárcel de esta capital del penado referido.

Murcia seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 2.294.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

Los exámenes ordinarios del presente curso, darán principio en el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta capital el día 1.<sup>o</sup> de Junio próximo á las horas señaladas en el tablón de anuncios del Establecimiento, principiarán por la enseñanza oficial; seguirá á esta la Privada, á cuyos Colegios no concurra Comisión de Señores Profesores oficiales; la Doméstica y la Libre á cuyo fin los alumnos matriculados en las tres últimas clases de enseñanza deberán concurrir á la capital el día 3 del citado mes de Junio. Terminado el primer llamamiento de todas las enseñanzas, se procederá al segundo; é inmediatamente después á los exámenes de lengua francesa.

Los alumnos que no se presenten en cualquiera de los dos llamamientos perderán el derecho á examinarse en el mes de Junio, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Dentro de cada enseñanza los exámenes se verificarán por riguroso orden de matrícula, según está prevenido: pero tienen preferencia, cualquiera que sea la enseñanza en que estén matriculados, los alumnos que tengan matrícula de honor y los que habiendo obtenido en el curso anterior la nota de sobresaliente, lo hubieren solicitado del Señor Director con la debida anticipación.

Los ejercicios para el grado de Bachiller darán principio en los días en que se verifiquen los exámenes de lengua francesa y continuarán en los últimos del mes, en los cuales tendrán también lugar los de premios en los días que oportunamente se designen.

Murcia 25 de Mayo de 1892.—El Secretario, José Calvo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director, Orts.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«MODELO»

MINA «VERDAD»

En virtud de lo prevenido por el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por tercera vez al pago de sus atrasos á los señores siguientes:

	Pts.	Cts.
D. Manuel Barrera, reparatos números 4 y 5.	40	»
» Leoncio López, id. números 3, 4 y 5.	50	»
D. <sup>a</sup> Francisca Sánchez Soriano, id. números 4 y 5.	20	»
TOTAL.	110	»

Cartagena 28 de Mayo de 1892.—El Presidente, Silvestre Solano.—El Secretario, Eduardo Lafuente.—El Tesorero, José Gómez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Maximino y Santa Teodosia, mr.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Juan.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts.	Cts.
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»

Anuncios.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por

cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á . . . . .	2	pts.	ejemplar.
Idem de Informaciones, á . . . . .	2	»	»
Idem de Aguas, á . . . . .	2	»	»
Idem de Aranceles, á . . . . .	2	»	»
Idem de Consumos, á . . . . .	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á . . . . .	1	»	»
Idem de Multas, á . . . . .	1	»	»
Idem de Prestación, á . . . . .	1	»	»
Idem de Sufragio, á . . . . .	1	»	»
Idem de los Sargentos, á . . . . .	1	»	»